

que ha mayor equidad al Publico asi
crispacion como en calidad y no ha
verse visto por las razones dadas, por tanto
para lo que aya lugar dupliquen al gral
caldemayor de esta dha Memorial en
abogantam. Despues que se dirige al
del Publico en la postura de vino que
reservando que no se de Juro que
si donas tan vil se de de solo Im
tanto, y de lo contrario al que se de
se presenten danos y perjuicios que a la
Causa Publica pueden seguirse y repli
can al gral. Alcalde mayor de la dha
dar por testimonio el Acuerdo hecho por
esta ciudad de su Proposicion y auto q
por los Senos de la dha
y visto por esta ciudad. La Proposicion o separa
cion antecedente Dijo que se sigue de que
lo quedara acordado solo a sido ratifica
las Provisiones que en las anteriores
quedara citadas, ha sido todo, sin la
aumentado Particularidad alguna en
tratarse de otros Particulars dignos
la coram bre de este Ayuntamiento. por lo que
las dhas Provisiones que se expresan en caso
de que las aya hablaran en otro, pues o
Acuerdo se dirige solo a que tengan la
duda observancia por lo conveniente que
siempre a sido para el Beneficio de
Comun y de uno. Acuerdo que
ratifica lo mismo que se decretado y se
plica al gral. Alcalde mayor asi lo mande = D

[Faint handwritten notes on the left margin]

[Handwritten flourish or signature]

